

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL, radicado bajo el No. 2020-00028-00, informándole que la Litis se encuentra trabada dentro del presente se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

Majagual, Sucre, 18 de Enero de 2021.



MARIA PATRICIA COLON ARIAS
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-4293184001

Majagual – Sucre, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: CANCELACION DE REGISTRO CIVIL
INTERESADO: SAMIR JOSE BALDOVINO GALVIS
APODERADO: SONIA GOMEZ ACUÑA
RAD: 704293184001-2020-00028-00

Mediante proveído de fecha 13 de noviembre de la presente anualidad este despacho judicial admitió la presente demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL, promovida por el señor **SAMIR JOSE BALDOVINO GALVIS**.

Asimismo, se ordenó notificar personalmente de la admisión de la demanda al Ministerio Público de la localidad, por lo que se procedió a realizar la notificación por el correo electrónico institucional del despacho al correo electrónico de la Personería Municipal Doctora DIANA CHAVEZ BUENO, tal como consta en el expediente a folio 11; es decir, se encuentran dados todos los presupuestos para fijar fecha para la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha el día 24 de febrero de 2021, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: Decrétese los testimonios de los señores **RUFY DEL CARMEN AGUAS MONTES; YORLENIS MARIA GALVIS VILLAREAL Y SANTIAGO JULIO AGUAS ORTEGA.**

CUARTO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia, a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con esta diligencia.

Adviértasele que su inasistencia a la audiencia genera las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: Por secretaría, ofíciase a las partes para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30686c927bacc46c0e39493d0bd5d2c69c43213114b40b90bc2bbd12ae2cf98b

Documento generado en 18/01/2021 11:13:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>